



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 NOV. 2021

Visto, el Expediente Nº 21-011029-001, que contiene el Oficio Nº 2755-OGGRH-EPP/MINSA emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo - entre otros supuestos- el ascenso o promoción del personal de carreras especiales y el ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil; previamente a dicha acción de personal, las entidades deben tener en cuenta, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 16 de Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº005-90-PCM, señala que la progresión de la carrera administrativa se expresa a través de: a) el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y, b) el cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a la del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, mediante Oficio Nº2755-2021-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre autorización de para cubrir plazas vacantes y adjunta la relación con la opinión técnica respecto a la solicitud invocada en el anexo 01, en la que se detallan las plazas que están aptas para cobertura y vacantes en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector público (AIRHSP), señalando también que la Unidad Ejecutora deberá contar con los documentos de gestión: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante Informe Nº01- 2021-CETOT-OP-HNSEB, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo de la Oficina de Personal, propone la conformación de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación



J. ZUÑIGA B

del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para su revisión y posterior aprobación por la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11° de la R.M. 1114-2020/MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Personal y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación" en el año fiscal 2021 quien se encargara de llevar a cabo el proceso en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la cual que estará integrada por los siguientes miembros:

1. Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Personal.
3. Integrante o representante del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Personal.
4. Jefe/a o representante de los Órganos a la que corresponden las plazas vacantes a concursar.

**Artículo 2.-** Son funciones de la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Reasignación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las siguientes:

- Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.
- Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de actividades Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.
- Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.
- Publicar la relación de aptos y no aptos al Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.
- Recibir y elevar los reclamos presentados por los postulantes a la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación
- Publicar los resultados finales del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación.
- Elaborar un informe final para la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales

**Artículo 3.-** Conformar la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional de Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Director/a Adjunto de la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales o su representante
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales
3. Representante de los Órganos al que pertenecen las Plazas Vacantes.

**Artículo 4.-** Son funciones de la Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, las siguientes:

- Resolver los reclamos presentados por los postulantes contra los resultados del proceso del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales





## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 NOV. 2021

- Elaborar un informe final para la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales

**Artículo 5.-** La Comisión conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, debe instalarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 6.-** El plazo de vigencia de funciones de las Comisiones conformadas mediante los artículos 1 y 2 vence con la emisión de los respectivos Informes Finales, el mismo que no podrá exceder el ejercicio presupuesta! 2021.

**Artículo 7.-** Disponer que un representante del Órgano de Control Institucional y un representante del Sindicato o Gremio al que pertenecen las plazas a concursar, podrán participar en la Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación del Hospital Nacional Sergio E, Bernales en calidad de veedores, para lo cual podrán acreditarse al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución a los miembros de la "Comisión del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación", a los miembros de la "Comisión de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Reasignación", al Órgano de Control Institucional y al Sindicato o Gremio, para los fines correspondientes.

**Artículo 9.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales. -

Regístrese y notifíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
  
Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

OFHA/JDDCQ/JMC/fpl.

Distribución:

- ( ) Dirección General
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Personal
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo Central

